

MENDOZA, 06 DIC 2016

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 44379/2016 en la que Secretaría Administrativa Financiera solicita la corrección de la Resolución N° 218/2014–FI y las actuaciones que obran en la NOTA-FIN N° 7293/2014, en las que el Arq. Juan Carlos ALÉ, solicita autorización para viajar a Rosario;

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en virtud de haberse detectado un error involuntario en lo referido a las partidas en las que se consignaron las imputaciones presupuestarias, haciendo referencia a que los fondos debían afectarse a la Partida “Programa de Integración” correspondientes a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Cuyo - correspondiente al Ejercicio 2014, debiendo imputarse a la partida “Programa de Integración” - Ejercicio 2013, por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 218/2014–FI y dictar una nueva disposición.

Lo informado por la Dirección General Económico Financiera.

En virtud de lo dispuesto por el Estatuto Universitario en el Artículo 40° inciso 2.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA:

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Dejar sin efecto el contenido de la Resolución N° 218/2014–FI por los argumentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dar por autorizado al Arq. Juan Carlos ALÉ (Legajo 21.006) a trasladarse a Rosario, que participó del Encuentro ARQUISUR (Asociación de Facultades y Escuelas de Arquitectura de Universidades Publicas del Mercosur), los días 24 y 25 de abril del año 2014.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General Económica Financiera de la Facultad a liquidar al Arq. Juan Carlos ALÉ, la suma de PESOS CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS CUATROCIENTOS (\$4.046.-), con afectación a la Partida “Programa de Integración” - Ejercicio 2013.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que el Arq. Juan Carlos ALÉ deberá presentar el **INFORME FINANCIERO** y el **INFORME ACADÉMICO**, en cumplimiento de la Ordenanza N° 16/2009-CS.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 628 / 16